

DECRETO N° 1217/2025

VISTO el Expte. 3722/2025 N° Ref.: Ordenanza N° 2345/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 6789; y

CONSIDERANDO

QUE la mencionada norma tiene por objeto adherir a una ley provincial que no guarda correspondencia con la materia que regula el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, refiriendo en cambio a un tema diverso, lo que evidencia un error material y conceptual que afecta la coherencia normativa de la ordenanza;

QUE, asimismo, en el ámbito municipal se encuentra vigente la Ordenanza N° 2116/2021, la cual ya establece la adhesión y aplicación de los principios de la Ley Provincial N° 6879, garantizando la protección de las personas beneficiarias de las obligaciones alimentarias, por lo cual no existe vacío normativo ni vulneración de los derechos de las personas alcanzadas por la citada ley;

QUE, en consecuencia, la nueva ordenanza resulta innecesaria y redundante, generando potenciales confusiones interpretativas en la aplicación de la normativa local y provincial.

QUE, por tales razones, se estima vetar por inconveniente la Ordenanza N° 2345/2025, proponiendo en cambio, que el Honorable Concejo Deliberante otorgue un mayor debate al espíritu del proyecto, a fin de perfeccionar su redacción y objetivos en futuras iniciativas;

Por ello, en uso de las facultades conferidas

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTÍCULO 1°: **VÉTESE** en todos sus términos, por razones de inconveniencia y errores materiales, la Ordenanza N° 2345/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 6789.

ARTÍCULO 2°: **FUNDAMENTÉSE** el presente veto en que la Ordenanza N° 2116/2021 ya contempla la adhesión y aplicación de la Ley Provincial N° 6879, resultando por tanto innecesaria una nueva norma de idéntico alcance.

ARTÍCULO 3°: **REMITASE** el presente Decreto, con sus fundamentos, al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y efectos previstos en el artículo 105 inc. 6 de la Ley N° 1079.

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, y archívese

Malargüe, Mza

17 OCT

de 2025

Sr. Juan José Naranbuena
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Malargüe

Cdor. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe